

108/78

ID: 753

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: NAVIA DE SUARNA
------------------------	-----------------------------------

Nº 50.000/99

Nº Route: 56

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

"**Montes de Freijis**"

COMUNIDAD PROPIETARIA

Vecinos de Freijis

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	34	5 . 1	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
30

128/1

En la ciudad de Lugo a veintiseis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Manó Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE FREIJIS", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE FREIJIS", expediente n° 128/78, del ayuntamiento de Navia de Suarna, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y

RESULTANDO.- Que con fecha 30 de octubre de 1.978, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Manó Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE FREIJIS", designando como instructor al Vocal DON DASIO JARBALLERÍA TELLA.

RESULTANDO.- Que con fecha 18 de diciembre de 1.978, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación n° 128/78, poniendo por cabeza del mismo copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 18 de diciembre de 1.978, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Navia de Suarna, para que aportara:

- a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "DE FREIJIS", de la parroquia de Freijis, de 30 Ha.,
- b) Certificación del inventario de Bienes Municipales, relativa al monte "DE FREIJIS".
- c) Certificación del acuerdo municipal relativo al consorcio con la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 18 de diciembre de 1.978, se acordó - vacar de la Administración Forestal, I.C.F.M.A., certificación relativa a si el monte "DE FREIJIS", figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 18 de diciembre de 1.978, se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el ayuntamiento de Navia de Suarna, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha 21 de mayo de 1.979, se recibió certificación del ayuntamiento de Navia de Suarna, en la que consta, que en relación con la finca rústica llamada "DE FREIJIS", resulta lo siguiente:

- a) La finca monte de referencia, denominado "FREIJIS", no consta cedido a efectos de repoblación, al Patrimonio Forestal del Estado.
- b) Dicha finca no figura incluida en el inventario de Bienes Municipales.
- c) La repetida finca no consta inscrita a favor de este ayuntamiento en el Registro Hipotecario correspondiente, al que este municipio corresponde.

RESULTANDO.- Que con fecha 20 de mayo de 1.979, se recibió certificación del ayuntamiento de Navia de Suarna, en la que consta que el edicto publicado expuesto al público en el tablón de anuncios y lugares de costumbre durante el tiempo correspondiente.

RESULTANDO.- Que con fecha 17 de junio de 1.979, se recibió certificación del Instituto Nacional, para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta que el monte "DE FREIJIS", sito en la parroquia de Freijis, ayuntamiento de Navia de Suarna, no forma parte de ninguno de los incluidos en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que en el expediente de investigación que figura a-

rido en cuerda floja, conato que en el caso presente no hicieron declaración alguna los vecinos interesados.

RESUELTO.- No se recibió ninguna reclamación contra la clasificación del citado monte.

RESUELTO.- Que en la instrucción del expediente de clasificación se han cumplido los trámites y formalidades que establece la Ley de Montes Vecinales en Manero Común de 27 de julio de 1.968, y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Manero Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente al cual fue promovido por la Administración Forestal con necesidad y legitimación por sí, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Manero Común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la clasificación de vecinal en manero común se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Manero Común de su artículo 1º así como el artículo 1º de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia esté atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales en proindivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o manero común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "DE FALLES", está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Navia de Suarna, como por la Administración Forestal y en tal concepto fue consorciado, asimismo fue identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte en tiempos remotos los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1.959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "DE FALLES", como se describe en el expediente n/ 128/78, como monte vecinal en manero común, perteneciente a los vecinos de la parroquia del Fraile, del ayuntamiento de Navia de Suarna.

2º.- Que se emita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción de este monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 3º del Reglamento de Montes Vecinales en Manero Común.

[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right, along with a date stamp "FEBRUERO 1978".]

CLAVE DEL MONTE

Prov. ^a	Munic. ^a	Comunidad Prop. ^a	N. ^o monte
LU	34	5.1	1

● 3. - ESTADO FISICO

Ref.^a Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos MONTES DE FREIJIS, en dos parcelas separadas por el pueblo y sus fincas particulares, son los últimos restos de monte, en los extremos NO. y S. del término vecinal.

La parcela NO. es la bajada de la ladera hacia el río Navia, situada más arriba de la carretera de Decerreá a Navia. La parcela S. es el extremo N. de la Sierra de Orada.

Tienen una altitud media de 450 m. El acceso del N.O. es la citada carretera que bordea la seara, la parcela del S. por los caminos de servicio desde el pueblo.

3.2 SUPERFICIE.

Las dos parcelas en conjunto, 30 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

Los de conjunto para monte y término son:

Prov.*	Munic.*	Comunidad Pe-p.*	N.º monte
LU	34	5.1	1

Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

...

3.3

N.- Término y searas de Puebla de Navia.

E.- Término y monte de Villarpandín.

S.- Monte de Seón.

O.- Monte de Villameijide y fincas particulares.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Por el N. con Puebla de Navia, cortadesde la carretera de Becerreà a Navia por un cierre de searas y subiendo por un texo a Pozo de Bermuz, entre fincas particulares. Por el E., con Villarpandín, desde Pozo Bermuz, atravesando fincas particulares llega a Pozo Dairexa, donde empieza a dividir monte de Villarpandín siguiendo a Pena Parda, donde están las tres rayas de este monte con los de Villarpandín y Seón. Por el S. con Seón, desde Pena Parda va en direccìon E-O. bajando por un texo hasta los prados del regueiro de Seón, que separan monte de Villameijide. Después, aguas abajo por este arroyo hasta la carretera de Becerreà a Navia que tambien hace límite.

LU 34 5.1 1

